CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018-0818
(23 de Marzo de 2018)

Por medio de la cual se fijan los costos de reproducción de información solicitada por particulares para la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS- para la vigencia 2018

El Director de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-, en uso de sus facultades legales y especialmente las contempladas en los numerales 2 y 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993

CONSIDERANDO QUE:

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de La Nación, establece que *"Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivo, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad"*

Que el artículo 2 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, señala que *toda información en posesión, bajo controlo custodia de la administración es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.*

Que la citada Ley, en su artículo 26, inciso segundo corregido por el decreto 1494 de 2015, establece que *La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.*

Que el artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los derechos de las personas ante las autoridades, prescribe en su numeral 2 el de conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, señala *"en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerla. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado".*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018-0818
(23 de Marzo de 2018)

Por medio de la cual se fijan los costos de reproducción de información solicitada por particulares para la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS- para la vigencia 2018

Que el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015, establece que los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Que el mencionado artículo 2.1.1.3.1.6 dispone en su parágrafo 1° que para establecer los costos reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

Que con base en lo anterior, se hace necesario establecer el valor de las copias simples expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, solicitadas por las personas naturales o jurídicas externas y el procedimiento administrativo para su expedición, así como los costos unitarios de los diferentes medios de reproducción.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor de cada copia y argollado solicitada por un particular, que corresponda a documentos oficiales o que repose en expedientes, así:

Descripción	Valor
Blanco y negro por hoja	90
Blanco y negro doble cara	180
Color por hoja	800
Color doble cara	1600
Fotoplano medio pliego	1700
Fotoplano pliego	3200
Heliografía medio pliego	1700
Heliografía pliego	3200
Argollados	3800

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS

CORPOCALDAS
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Gestión Ambiental para el Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018-0818
(23 de Marzo de 2018)

Por medio de la cual se fijan los costos de reproducción de información solicitada por particulares para la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS- para la vigencia 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el valor en medio magnético - Disco Compacto (CD) con documentos oficiales o que repose en expedientes, solicitado por un particular, que corresponda, así:

Descripción	Valor
Disco Compacto (CD)	2500

ARTÍCULO TERCERO: Los valores establecidos se ajustaran de acuerdo a los valores de cotización establecidos por establecimientos del sector que se manejan en el contrato que haya suscrito la Corporación para la fecha y que pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Para el pago de las sumas anteriormente fijadas, el particular deberá presentar solicitud de expedición de copias, el funcionario competente informará al solicitante sobre el costo que deberá pagar en el domicilio del proveedor o contratista que presta los servicios de fotocopias, ampliaciones, reducciones, argollados en espiral, velobinder o pasta para las dependencias de CORPOCALDAS por la entrega de los documentos solicitados, de conformidad con el medio de reproducción en que se requieran.

ARTICULO QUINTO: Quedaran exoneradas del pago estipulado en la presente resolución las autoridades judiciales y administrativas y los órganos de control del Estado, siempre y cuando la solicitud sea para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Expedida en Manizales, a los 23 días del mes de marzo del año 2018

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Jorge O. Cárdenas
Vo.Bo.: Jaime Ramírez Hencker